



**Consejo Económico y
Social**

Distr.
GENERAL

E/1997/56
5 de mayo de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Período de sesiones sustantivo de 1997
Ginebra, 30 de junio a 25 de julio de 1997

Tema 7 c) del programa provisional*

INFORMES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS
ÓRGANOS SUBSIDIARIOS: CUESTIONES SOCIALES

Estupefacientes

Resumen del informe de la Junta Internacional de Fiscalización
de Estupefacientes correspondiente a 1996

1. Con arreglo a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) debe preparar un informe anual sobre su labor, aparte de los demás informes que considere necesario. Una obligación análoga dimana del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. El informe se debe presentar al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Estupefacientes. La Junta en sus informes anuales presenta un análisis amplio de la situación actual en materia de fiscalización de estupefacientes en el mundo y recomienda las medidas que considera adecuadas.

2. En el capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 1996 se examina el vínculo entre el uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal. La Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que reconozcan la importante contribución del sistema de justicia penal en materia de acción preventiva y lucha contra el suministro y el consumo ilícito de estupefacientes. La Junta señala que hay varias formas en que el sistema de justicia penal puede ayudar a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de estupefacientes. El sistema de justicia penal ha sido creado para condenar y castigar a los culpables así como para ofrecer a los adictos una oportunidad para ser tratados y rehabilitados. Al decomisar estupefacientes, se reduce la cantidad de drogas ilícitas en circulación, lo que hace que sea más difícil para los adictos obtener dichas drogas. La congelación y confiscación de los bienes producto del tráfico de estupefacientes no sólo impide que los traficantes obtengan las ganancias de sus actividades sino que también proporciona una fuente adicional de ingresos para las actividades de aplicación de la ley.

3. El sistema de justicia penal nacional debe tener como objetivo no sólo la detención, el enjuiciamiento y la condena de las personas sospechosas de participar en actividades delictivas relacionadas con estupefacientes, sino también obstaculizar las operaciones de las organizaciones que trafican estupefacientes y sacarlos de circulación. Muy pocos sistemas de justicia penal han alcanzado ese objetivo hasta la fecha. Muchos organismos encargados de hacer cumplir la ley no tienen recursos ni capacidad para hacer mucho más que detener al vendedor de la calle y al adicto y en consecuencia queda intacta la estructura de producción y la cadena de distribución y sobre todo su administración. Además, si bien muchos de los miembros más importantes de las organizaciones de tráfico de estupefacientes quedan impunes, se detiene cada vez

* E/1997/100.

más a los vendedores callejeros y a los adictos y esto abruma a los sistemas de justicia penal.

4. En consecuencia, la Junta recomienda que los gobiernos adopten un criterio más estratégico para luchar contra el tráfico de estupefacientes a fin de reducir el suministro de drogas ilícitas y de que liberen los recursos aprovechados al máximo de los sistemas nacionales de justicia penal. La Junta formula algunas propuestas concretas que la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social quizás deseen examinar. La Junta recomienda, entre otras cosas, que los gobiernos pongan en vigor leyes que permitan la investigación eficiente y el enjuiciamiento de redes en gran escala de traficantes de estupefacientes; priven a los traficantes de todas las ganancias financieras, utilicen de manera más eficiente el sistema de justicia penal y mejoren la cooperación internacional.

5. La Junta hace hincapié en que las leyes nacionales deben ser adecuadas para tratar la complejidad de las redes de traficantes en gran escala y permitir la investigación y el enjuiciamiento eficientes de los traficantes. Las leyes deben estar orientadas a condenar a las personas más importantes en la cadena del tráfico de estupefacientes. Con frecuencia, el enjuiciamiento con éxito de los organizadores del comercio de estupefacientes se ve obstaculizado por barreras de procedimiento y requisitos de presentación de pruebas. Además, a menudo resulta difícil establecer las pruebas que relacionen a los responsables sospechosos del tráfico de drogas con los delitos cometidos bajo su dirección, habida cuenta de que cabe la posibilidad de que ellos nunca estén en contacto con las drogas. En consecuencia, la Junta sugiere que los gobiernos examinen la posibilidad de simplificar los requisitos de presentación de pruebas en algunos casos, bajo la estricta supervisión de las autoridades judiciales pertinentes y prestando la debida protección al acusado.

6. Asimismo, en la legislación nacional se tienen que contemplar las medidas contra el blanqueo de dinero. Entre las disposiciones que figuran en la Convención de 1988, las que se relacionan con el blanqueo de dinero son particularmente pertinentes para fortalecer la capacidad del sistema de justicia penal de tratar el tráfico ilícito. Esas disposiciones se deben aplicar plenamente a fin de velar por que los traficantes de estupefacientes no se queden con ninguna suma de las ganancias financieras mal habidas. La Junta expresa su preocupación acerca de las reservas de gran alcance formuladas por el Líbano y Filipinas en 1996 a las disposiciones relacionadas con las medidas en contra del blanqueo de dinero establecidas en la Convención de 1988. Según la Junta, es cuestionable desde el punto de vista jurídico y político la validez de las reservas que hacen a la esencia de la Convención de 1988, por ejemplo, al excluir disposiciones importantes sobre el blanqueo de dinero.

7. La Junta subraya que el sistema de justicia penal debe ser utilizado en forma efectiva a fin de que se puedan obtener los resultados deseados. La Junta cree que los gobiernos deben considerar la posibilidad de orientar sus políticas hacia los traficantes de drogas en gran escala. Detener a un gran traficante de drogas tiene más repercusión que detener a delincuentes menores. Asimismo, este tipo de medidas también libera los recursos de forma tal que el sistema de justicia penal pueda centrarse más en los casos de gran prioridad. La utilización efectiva del sistema de justicia penal también implica velar por que las penas impuestas a los traficantes de drogas, en particular a los

delincuentes en gran escala, sean proporcionales a la gravedad de los delitos. Por otra parte, en relación con aquellos que delinquen por primera vez o los delincuentes juveniles, los gobiernos pueden desear examinar condenas de encarcelamiento más cortas o alternativas al encarcelamiento, de conformidad con las disposiciones contempladas en los tratados internacionales de fiscalización de drogas. El tratamiento de los adictos, en particular, puede ser una alternativa rentable al encarcelamiento, reduciendo los gastos en materia de atención de la salud así como los asociados con los procedimientos penales y el encarcelamiento.

8. La Junta recuerda que la lucha contra el tráfico de estupefacientes es una lucha internacional, dado que la mayoría de las operaciones de tráfico de estupefacientes en gran escala se realizan en todo el mundo. Los organizadores de una determinada red delictiva pueden estar en un país, los productores en otro, los distribuidores en otro y las ganancias de los delitos se pueden blanquear en un cuarto país. Detener a los delincuentes en un solo país sería como cortar la rama de un árbol pero dejar las raíces intactas. En consecuencia, una estrategia efectiva contra las organizaciones de tráfico de estupefacientes debe incluir la cooperación entre las autoridades competentes en diversos países. Tomando conocimiento de que muchos gobiernos ya han concertado acuerdos de cooperación bilateral o regional, generalmente entre los organismos encargados de aplicar la ley, la Junta propone que esa cooperación también abarque a las autoridades judiciales a fin de que tengan la oportunidad de destruir la estructura de la red de traficantes en su totalidad y confiscar las ganancias obtenidas del delito. La Junta hace hincapié en que la Convención de 1988 se puede utilizar como un tratado de extradición y un tratado de asistencia jurídica mutua y, por lo tanto, es una base valiosa de cooperación internacional entre los países que no tienen acuerdos multilaterales o bilaterales para las cuestiones relacionadas con los estupefacientes.

9. En el capítulo II de su informe, la Junta examina el funcionamiento del régimen de fiscalización internacional de estupefacientes, en particular el funcionamiento de los sistemas de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

10. Sigue aumentando en forma sostenida el número de partes en los tratados de fiscalización internacional de estupefacientes. Desde el último informe de la Junta, publicado el 5 de mayo de 1996 (E/1996/38), se han sumado 32 Estados partes a esos tratados, a saber: cinco Estados se adhirieron a la Convención de 1961 en su forma enmendada por el Protocolo de 1972 y tres Estados que ya eran partes en la Convención de 1961 también son partes en la Convención en su forma enmendada por el Protocolo de 1972; seis Estados se adhirieron a la Convención de 1971; y hay 18 nuevos Estados partes en la Convención de 1988. En el informe se señala que hay 158 Estados partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes o en la Convención en su forma enmendada por el Protocolo de 1972; 146 Estados partes en la Convención de 1971; y 137 Estados partes en la Convención de 1988.

11. La Junta expresa su preocupación por el hecho de que de los 53 Estados de África sólo 43 son partes en la Convención de 1961, sólo 41 en la Convención de 1971 y sólo 36 en la Convención de 1988. En América Central y el Caribe aún hay varios países que no son partes ni en la Convención de 1961 ni en la de 1971. Austria sigue siendo el único Estado muy industrializado del mundo que aún no es

parte en la Convención de 1971. La Junta insta en particular a los gobiernos que no son partes en ninguno de los tres tratados principales de fiscalización internacional de estupefacientes a que se adhieran a esos tratados.

12. En varios países del mundo se ha informado del uso indebido de los anoréxicos debido a sus propiedades estimulantes, así como del desvío de esas pastillas a los mercados ilícitos y su contrabando de país en país. La Junta recibe informes en los que se menciona a los gimnasios, las tiendas de modas y los salones de belleza como lugares en los que se puede obtener ilícitamente ese tipo de drogas. La demanda de medicamentos vendidos bajo receta se ve alentada por la publicidad en los medios de difusión y en la Internet. Por lo tanto, la Junta pide a todos los gobiernos que apliquen estrictamente las disposiciones contempladas en el artículo 10 de la Convención de 1971 que prohíben la publicidad de sustancias sicotrópicas dirigida al público en general.

13. El consumo lícito mundial de otro estimulante, el metilfenidato, que había aumentado de tres toneladas en 1990 a 10 toneladas en 1995 siguió aumentando en 1996. Se prevé que en los Estados Unidos de América, a los que corresponde más del 90% de la demanda mundial de este medicamento del tipo de las anfetaminas, recetado para el tratamiento de trastornos de la concentración en los niños, aumente su consumo de 10,5 toneladas en 1996 a casi 13 toneladas en 1997. En los Estados Unidos, las emergencias relacionadas con el metilfenidato entre las personas de 10 a 14 años han aumentado marcadamente y, en la actualidad, han alcanzado el nivel de las emergencias relacionadas con la cocaína entre el mismo grupo de edades.

14. En relación con la disponibilidad de opiáceos para satisfacer las necesidades médicas, la Junta recuerda su informe especial sobre la disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas, publicado en 1996. La Junta reitera que un régimen nacional eficiente de fiscalización de drogas debe incluir no sólo un programa para prevenir el tráfico ilícito de estupefacientes y su desviación, sino también un programa que garantice suficientes existencias de estupefacientes para fines médicos y científicos. Se pide a los gobiernos que han hecho poco o nada para eliminar los obstáculos impuestos a la utilización legítima de estupefacientes que examinen con espíritu crítico sus métodos de evaluar las necesidades médicas en materia de estupefacientes y que adopten medidas eficaces para velar por su disponibilidad.

15. Con respecto a la fiscalización de precursores, la Junta se complace en señalar que los gobiernos han intensificado sus esfuerzos para impedir la desviación de las sustancias químicas al mercado ilícito. En el informe se destaca la forma en que un número aún limitado pero en aumento de países ha comenzado en forma sistemática a supervisar la legitimidad de los envíos en materia de sustancias supervisadas y a compartir información sobre los casos sospechosos. Esto ha dado resultados tangibles, por ejemplo han aumentado las detenciones y los decomisos en relación con los grandes envíos de sustancias precursoras y los traficantes de drogas tienen cada vez más dificultades para obtener las sustancias químicas necesarias para la elaboración ilícita de drogas.

16. A pesar de los logros alcanzados en 1996, la Junta también señala que la falta de medidas uniformes por parte de muchos países sigue beneficiando a los traficantes, y, por lo tanto, hace un llamamiento a los gobiernos para que

establezcan marcos para la supervisión de los precursores o adopten medidas para verificar la legitimidad de las transacciones en relación con las sustancias en cuestión. A fin de prestar una orientación concreta al respecto, la Junta ha esbozado diversas recomendaciones para que los gobiernos adopten más medidas a fin de establecer sistemas o fortalecer los existentes para el intercambio de información. Asimismo, la Junta observa la necesidad de que haya una mayor cooperación con la industria para seguir la pista del comercio lícito y de la utilización de las sustancias químicas fiscalizadas a fin de facilitar la identificación de los envíos sospechosos. También se podría hacer algo más con relación al intercambio de información entre los gobiernos.

17. En el capítulo III del informe se presenta un análisis por región de la situación en materia de fiscalización de drogas y de las medidas adoptadas por los gobiernos contra el uso indebido y el tráfico de estupefacientes.

África

18. El uso indebido y el tráfico de estupefacientes siguen siendo un problema generalizado. Varios países de las partes oriental, meridional y occidental de la región son utilizadas cada vez más como puntos de trasbordo de cocaína que proviene de América del Sur con destino a Europa. La heroína también se transporta desde Asia sudoccidental y sudoriental a los puertos y aeropuertos de África con destino a Europa y a América del Norte. El creciente tráfico en la región ha contribuido a generalizar el uso indebido de cocaína y heroína en muchas ciudades africanas. El uso indebido de crack ya ha creado problemas en Sudáfrica y en varios países de África occidental y se ha registrado en varias capitales de África central un uso indebido de heroína. En la actualidad, el uso indebido y el tráfico de metacualona se han generalizado en África oriental y meridional. El uso indebido de cannabis abunda en cada subregión del continente africano. La Junta comenta que pocos países de África han formulado estrategias nacionales de fiscalización de estupefacientes pero toma nota con satisfacción de la aprobación en julio de 1996 de un plan de acción para la fiscalización de drogas en África por parte de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana.

América Central y el Caribe

19. La Junta celebra los compromisos formulados por diversos Estados de América Central para elaborar leyes nacionales armonizadas sobre el blanqueo de dinero, la fiscalización de precursores y otras cuestiones relacionadas con las drogas, y reitera su llamamiento a todos los Estados de la subregión para que pongan coto al blanqueo de dinero. Habida cuenta de los repetidos informes sobre el trasbordo de los precursores de efedrina y otras metanfetaminas en la región, la Junta insta a los países a que introduzcan medidas para supervisar la importación y exportación de dichas sustancias. El uso indebido de drogas es un problema en algunas partes de la región; en un estudio realizado en Belice se señaló que aún los niños de escuela primaria utilizaban crack. En la mayoría de los países de la subregión, es posible obtener con facilidad productos farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas. La Junta insta a los países a que ajusten sus sistemas de suministro farmacéutico a las disposiciones de la Convención de 1971.

América del Norte

20. El mayor mercado ilícito de drogas del mundo está en los Estados Unidos de América, donde se ha producido en los últimos años un aumento del uso ilícito de cocaína, cannabis y alucinógenos por parte de los jóvenes. En los Estados Unidos y el Canadá la elaboración ilícita de los derivados de anfetamina y el cultivo del cannabis en interiores constituyen problemas graves. El cannabis se cultiva en gran medida en los tres países de América del Norte, y la Junta señala que el cultivo doméstico, fundamentalmente hidropónico, constituye gran parte del suministro. Asimismo, la Junta expresa su preocupación acerca de los resultados de los referéndums en los dos estados de los Estados Unidos, que podrían permitir una amplia utilización de cannabis para presuntos fines médicos; la Junta observa que esas medidas constituyen intentos indirectos pero evidentes de legalizar el cannabis. Según una encuesta nacional por hogares sobre el uso indebido de drogas, 1,45 millones de estadounidenses utilizan cocaína mensualmente, en comparación con 5,7 millones en 1979, lo que indica un descenso. Por otra parte, el decomiso de los precursores de metanfetamina es más de tres veces mayor en los Estados Unidos, superando las 35 toneladas. En 1996, las autoridades encargadas de aplicar la ley del Canadá desmantelaron uno de los laboratorios clandestinos más grandes y modernos descubiertos en América del Norte; había producido cantidades considerables de metilendioximetanfetamina (MDMA o éxtasis) y LSD por lo menos durante cuatro años. En los Estados Unidos, casi los dos tercios de los adictos al LSD tratados en 1995 eran menores de 20 años. La Junta señala además que en los Estados Unidos se está generalizando rápidamente el uso indebido de tranquilizantes, en particular de flunitrazepam y clonazepam.

América del Sur

21. Esta región sigue siendo la única que suministra cocaína a otras partes del mundo, sobre todo a los Estados Unidos y a Europa. Además, grandes cantidades de heroína se sacan de contrabando de Colombia, donde el cultivo ilícito de la adormidera y la elaboración clandestina de los opiáceos se han vuelto problemas graves. La Junta alienta a los países de la región a ratificar y aplicar a la brevedad la Convención Interamericana contra la Corrupción (E/1996/99, anexo), aprobada en marzo de 1996 en Caracas por la Conferencia Especializada de la Organización de los Estados Americanos contra la Corrupción. Los Gobiernos de Bolivia, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela acordaron en junio pasado crear una dependencia de inteligencia de lucha contra las drogas de los países andinos a fin de intercambiar información sobre los envíos de precursores y apoyar los proyectos de desarrollo alternativos en América del Sur. La Junta señala las medidas adoptadas por el Brasil para presentar un proyecto de ley contra el blanqueo de dinero y permitir la utilización de las ganancias obtenidas por vías delictivas para financiar los programas de prevención y rehabilitación en materia del uso indebido de drogas, pero insta al Gobierno del Brasil a seguir avanzando en la elaboración de una legislación amplia para la fiscalización de drogas.

Asia oriental y sudoriental

22. La rendición del dirigente insurgente de Myanmar Khun Sa, considerado la persona clave en el comercio ilícito de opiáceos, ha creado una nueva situación en el Triángulo de Oro (República Democrática Popular Lao, Myanmar y Tailandia), en particular en el estado de Shan (Myanmar), donde se produce la mayoría del opio de la región. La escasez de heroína en el mercado negro tailandés y un

aumento sustantivo del precio de la heroína en la frontera entre Myanmar y Tailandia son signos de que algunos laboratorios clandestinos han cerrado. El hábito de fumar opio está disminuyendo en la subregión; sin embargo, se ve reemplazado por la práctica mucho más peligrosa de inyectarse heroína, tendencia que se ve acompañada de un aumento del intercambio de agujas y del número de infectados con el virus de inmunodeficiencia humana (VIH). La elaboración ilícita de metanfetamina y el tráfico de esa sustancia y sus precursores están generalizados en la región, así como el uso indebido de los estimulantes del tipo de las anfetaminas. Se ha informado de que en algunos países de la subregión los laboratorios que elaboraban heroína se dedican ahora a la producción de metanfetamina. El Japón ha señalado que ha aumentado el uso indebido de metanfetaminas incluso entre los adolescentes. El uso indebido de éxtasis y de otros derivados alucinógenos de la anfetamina está en aumento en Hong Kong, Indonesia y Singapur. La utilización indebida de jarabes para la tos que contienen codeína, especialmente combinados con efedrina, crea problemas en la subregión, en particular en Malasia y Myanmar.

Asia meridional

23. Las tendencias del uso indebido de drogas de 1996 reflejan que se ha producido un cambio en la utilización de opio por heroína y más recientemente por buprenorfina, que es un potente opiode sintético elaborado en la India. El 90% de los adictos que se inyectan en Bangladesh utilizan buprenorfina. La Junta hace un llamamiento a la Organización Mundial de la Salud y a la Comisión de Estupefacientes para que revisen sin demora la situación en materia de fiscalización internacional de buprenorfina. En 1996, la India y el Pakistán acordaron llevar a cabo investigaciones conjuntas del tráfico transfronterizo de estupefacientes y las sustancias químicas utilizadas en su elaboración. Las autoridades de los dos países estudian la posibilidad de trabajar en común para identificar a las personas que sacan de contrabando anhídrido acético de la India hacia el Pakistán y a las personas que transportan heroína en la dirección contraria. La Junta alienta a las Maldivas, que no son partes en ninguno de los tratados de fiscalización internacional de drogas, a que aprueben a la brevedad un nuevo proyecto de ley para la fiscalización de estupefacientes. A pesar de los esfuerzos desplegados por la India para cerrar los laboratorios clandestinos en los que se elabora metacualona y el éxito alcanzado en la fiscalización de un importante precursor, aún se sacan cantidades apreciables del hipnótico de contrabando de la India hacia África oriental y meridional.

Asia occidental

24. Las principales fuentes de suministro de los traficantes son el cultivo ilícito de cannabis y adormidera en el Afganistán, y, en cierta medida, en el Pakistán, Asia central y el Cáucaso, la producción ilícita de hashish en el Afganistán y el Pakistán; y la elaboración clandestina de heroína en el Afganistán, el Pakistán y Turquía. Las convulsiones políticas y la guerra civil en el Afganistán, que es la principal fuente de suministro de opio de la región, han imposibilitado la aplicación de las medidas de fiscalización. En la actualidad, la prevención del contrabando de drogas desde el Afganistán depende principalmente de los esfuerzos de las autoridades de los Estados vecinos. El hábito de fumar heroína está generalizado en el Pakistán. La inyección de extractos de paja de adormidera constituye un problema en las repúblicas de Asia central de la ex Unión Soviética. El tráfico ilícito y el uso indebido de

estimulantes es un motivo de preocupación en el Oriente Medio y en la Península Arábiga y, en la actualidad, al parecer está en aumento en Asia central. La Junta hace un llamamiento a los Emiratos Árabes Unidos para que fortalezcan las medidas encaminadas a impedir la desviación de los precursores e insta a todos los Estados de la región a que instituyan normas para impedir el blanqueo de dinero. Kazakstán, Kirguistán, Turkmenistán y Uzbekistán pusieron en marcha un programa de cooperación en la cumbre ministerial celebrada en Tashkent (Uzbekistán), en mayo de 1996. Los cinco países acordaron trabajar con el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a fin de modernizar sus leyes y prácticas policiales para hacer frente al incipiente tránsito de estupefacientes en la subregión. Asimismo, el año pasado se estableció un acuerdo subregional entre el Líbano, Siria y Turquía, y estaba en proceso de elaboración una nueva estrategia entre los Estados de la zona del Golfo Pérsico.

Europa

25. La Junta observa que, aunque entran grandes cantidades de heroína, cocaína y hashish de contrabando a la región procedentes de otros continentes, la prevalencia de la utilización de heroína y cocaína está en disminución en la mayoría de los países de Europa occidental. No obstante, se ha informado de un rápido aumento del número de adictos a la heroína en algunos países de Europa oriental. Existe un marcado aumento del uso indebido de drogas sintéticas elaboradas en laboratorios clandestinos de Europa. Esos laboratorios suministran anfetaminas y éxtasis a los mercados ilícitos de drogas dentro y fuera de Europa. Con los adelantos de las tecnologías hidropónicas y otras tecnologías de cultivos en interiores, los cultivos ilícitos han pasado a ser ahora un elemento importante del panorama europeo en materia de drogas. Los productores de variedades de cannabis cultivadas en interiores se han transformado en los principales proveedores del mercado negro europeo. Aunque los precursores y otras sustancias químicas utilizadas en la elaboración ilícita de diversas sustancias se elaboran en muchos países europeos, sólo algunos precursores se incautan y esto ocurre en un número limitado de países de Europa occidental. La Junta señala con satisfacción la eliminación de los "lugares públicos de consumo de drogas", las que estima daban a los adictos y a los traficantes la impresión de que las autoridades de varias grandes urbes eran permisivas en relación con el uso indebido de drogas.

Oceanía

26. El uso indebido y el tráfico de estupefacientes aún no constituyen motivo importante de preocupación internacional en esta región, aunque la Junta señala que algunos de los países insulares del Pacífico son utilizados como punto de tránsito para el tráfico ilícito de drogas. En toda la región, con excepción de Australia y Nueva Zelandia, al parecer, el problema del uso indebido de drogas está limitado al cannabis, que crece espontáneamente en varios países. En Australia, la gravedad del alcance del uso indebido de heroína se refleja claramente en el aumento abrupto de las defunciones relacionadas con la heroína que se registraron en 1995.

27. En el capítulo III de su informe, la Junta presenta además las conclusiones de sus misiones a China, El Salvador, Eslovaquia, Estonia, Hungría, la India,

E/1997/56

Español

Página 10

Letonia, Lituania, Malasia, Malawi, México, Nueva Zelandia, los Países Bajos, la República de Moldova y Zambia.
